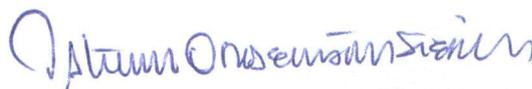


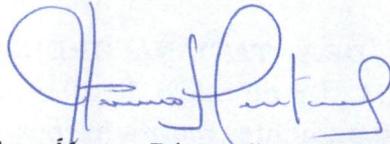
CASO N.º 0288-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 08 de mayo de 2014, a las 10:45.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República, los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N.º **0288-12-EP**, presentada por Carla Patiño Carreño y José Luis Guerra Mayorga, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, y Coordinador Nacional de Atención Prioritaria de la Defensoría del Pueblo, respectivamente, en contra de la sentencia de 13 de enero de 2012, dictada por los Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, de la Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la acción de protección N.º 0005(1)-2012-LAC. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso los escritos de 22 de abril de 2013 y 18 de febrero de 2014, presentados por Carla Patiño Carreño y José Luis Guerra Mayorga, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, y Coordinador Nacional de Atención Prioritaria de la Defensoría del Pueblo, respectivamente. ✓ Con la finalidad de constituir un mejor criterio sobre el asunto constitucional planteado y por cuanto se considera pertinente para mejor resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 38 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional, se convoca a las partes para ser escuchadas en audiencia pública el día jueves 22 de mayo de 2014, a las 09:30, en la Sala de Audiencias de esta Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** Que se notifique con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para tal efecto sírvase tener en consideración las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **TERCERO.-** En atención a la petición formulada por los legitimados activos, se les confiere las copias certificadas solicitadas. **CUARTO.-** Intervenga como actuario en la presente causa el abogado Álvaro Diego Contreras Contreras.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 08 de mayo de 2014, a las 10:45.-



Abg. Álvaro Diego Contreras Contreras
ACTUARIO